

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-010 DEL 23 DE ABRIL DE 2025 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

CONTRATANTE	UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)
CONTRATISTA:	VERDE SAS – RL. FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA
CEDULA DE CIUDADANÍA RL:	15.887.461
NIT:	901570049-3
VALOR	TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$315.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN	2 MESES

Nosotros **CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, obrando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, encargado mediante decreto No. 057 de 3 abril de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación realizada mediante resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025 y la Resolución No. 0320 del 21 de abril de 2025 expedida por la Junta Municipal de Servicios Públicos, adscrita al Municipio de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y por la otra VERDE SAS identificada con el Nit 901.570.049-3, representada legalmente por el HIPOLITO FRANCISCO AVILA BARBOSA identificado con cedula de ciudadanía No. 15.887.461 de Leticia, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a **CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS** y por la cuantía del mismo, la modalidad de selección corresponderá a una invitación privada de ofertas, que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad y capacidad técnica del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) Que la USPDL requiere adelantar las adecuaciones para la modernización de las luminarias en el municipio de Leticia. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL**

Elaboró: Abogado Contratista - USPDL	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR– Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR – Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)
Ruta: D:\CONTRATOS 2024		Página 1 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-010 DEL 23 DE ABRIL DE 2025 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS. PARÁGRAFO: Para lo cual el CONTRATISTA realizara la entrega del documento estudio técnico conforme a las condiciones técnicas exigidas en el numeral 2.1 del estudio previo el cual se entiende incorporado en el presente contraro, la oferta presentada por el CONTRATISTA y cuadro que a continuación se detalla:

DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
DOCUMENTO DE ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS	1	\$ 315.000.000,00	\$ 315.000.000,00
		TOTAL	\$ 315.000.000,00

SEGUNDA. DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será de dos meses. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: TRESCIENTOS QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$315.000.000).** **CUARTA. FORMA DE PAGO:** La USPDL La USPDL pagará un anticipo del 50% al contratista con la firma del acta de inicio y la expedición de las garantías exigidas en el contrato. Se pagará posterior al anticipo al un único pago al contratista, previa aprobación del supervisor. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del contrato y demás documentos necesarios para la aprobación del pago, los cuales son: **1.** Acta de entrada y salida del almacén municipal debidamente firmada por el almacenista. **2.** Comprobante de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). **Parágrafo 1:** La USPDL, realizará al contratista el último pago, cuyo valor no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, el cual se hará a la terminación de los trabajos recibidos a entera satisfacción de la entidad. Reglas comunes a todas las opciones: La entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueres ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. La entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando haya lugar. **QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal indicado en el Estudio previo, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **834 del 08 de abril de 2025**, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia. **SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces. **SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Entregar los elementos documentales objeto del contrato y dentro de los plazos pactados. **2.** Mantener los precios ofrecidos fijos durante la ejecución del contrato e informar oportunamente sobre cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del mismo. **3.** Garantizar que los entregables en desarrollo del contrato, sean de primera calidad y cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad. **4.** Será de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su propuesta, debiendo asumir los mayores costos y/o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones, sin que por esta razón haya lugar a alegar ruptura del equilibrio contractual. **5.** Conocer a cabalidad estudio previo, condiciones, anexos y el contrato para realizar la ejecución del mismo. **6.** Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo. **9.** Todas aquellas obligaciones que se deriven de la presentación de la propuesta. **7.** Colaborar con la USPDL en cualquier requerimiento que se le haga. **8** Dar a conocer a la USPDL cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el

Elaboró: Abogado Contratista - USPDL	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR- Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR - Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)
Ruta: D:\CONTRATOS 2024		Página 2 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-010 DEL 23 DE ABRIL DE 2025 “CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS”	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **9** Verificar y dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las normas de prevención y atención de desastres, seguridad industrial, salud ocupacional y manejo ambiental, ordenadas por las disposiciones legales vigentes. **10.** Cumplir con los aportes a seguridad social integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), así como, parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN), respecto del personal utilizado en el cumplimiento del objeto Contractual, estos últimos para el caso de personas jurídicas. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **1)** Cancelar al CONTRATISTA el valor de los bienes, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **2)** Realizar una Supervisión de calidad de la prestación del servicio contratado. **3)** Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas. **4)** Certificar que el contratista cumplió a satisfacción con sus obligaciones una vez liquidado el contrato. **OCTAVA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** -Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes. **NOVENA: GARANTÍAS.** En cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL, en el presente caso se solicitan las siguientes garantías

Amparo	Porcentaje	Vigencia
Cumplimiento General del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (04) meses más
Buen Manejo y Correcta Inversión del anticipo.	Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).	Esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del contrato o hasta la Amortización del anticipo

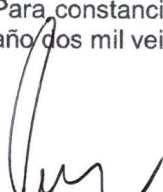
DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA.**

Elaboró: Abogado Contratista - USPDL	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR – Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR – Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)
Ruta: D:\CONTRATOS 2024		Página 3 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No. AP-010 DEL 23 DE ABRIL DE 2025 "CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicione o la sustituyan. **DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho. **DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL.** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. **DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA.** - Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** - El presente contrato se considera perfeccionado, con la suscripción del mismo por las partes y para la ejecución se requiere: 1. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 2. expedición de Registro Presupuestal y 3. Aprobación de pólizas. **DÉCIMA NOVENA. - CLAUSULA PENAL:** En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo. **VIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE:** Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el cual se expide el manual de contratación de la USPDL de servicios públicos y demás normas que lo actualicen. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS:** Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición. **VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIO.** Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, a los veintitrés (23) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
 Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos
 Domiciliarios de Leticia (E)
 Email: unidadserviciospublicos@leticia-amazonas.gov.co
Contratante


FRANCISCO HIPOLITO AVILA BARBOSA
 R/L VERDE SAS
 CC. 15.887.461
 Nit. 901570049-3
Contratista

Elaboró: Abogado Contratista - USPDL	Revisó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR- Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)	Aprobó: CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR - Director Técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (E)
Ruta: D:\CONTRATOS 2024		Página 4 de 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

47
Fecha de Impresión: 23/04/2025
Hora de Impresión: 10:00 AM
Página: 1 de 1

NÚMERO: 2283

Fecha: 23/04/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de \$ 315.000.000,00

(TRESCIENTOS QUINCE MILLONES PESOS ML

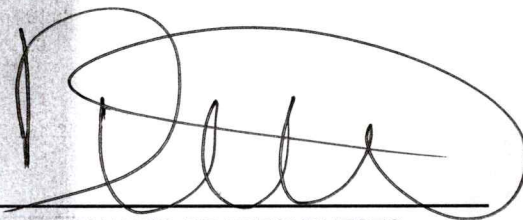
Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	ALC
834	2.3.2.01.01.003.04.06.2102010	Redes de Alumbrado Publico	DESPACHO ALCALDE	1.2.3.1.05	100.000.000,00
	28.01.1.2.3.1.05	Ampliadas-Alumbrado Publico			
834	2.3.2.01.01.003.04.02.4599011	Adecuación , Mejoramiento y	DESPACHO ALCALDE	1.2.3.1.05	106.000.000,00
	53290.28.01.1.2.3.1.05	Construcción de Equipamientos			
		Para El Municipio de			
		Leticia-Alumbrado Publico			
834	2.1.5.02.08.28.02.1.2.3.1.05	Servicios Técnicos - Alumbrado	DESPACHO ALCALDE	1.2.3.1.05	108.000.000,00
		Publico			

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 901570049 VERDE SAS

Por concepto de: CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL ESTUDIO TECNICO DE REFERENCIA DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO PARA EL MUNICIPIO DE LETICIA - AMAZONAS. SEGUN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 01003-2025



FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO